

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°62 LP N°03/2021/MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO COSAM, AÑO 2021"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de acceso a la información pública

01-11-21  
3:40 PM



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"  
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR:

FECHA: 01 NOV 2021

HORA: 10:05 #

Nosotros, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] o [REDACTED] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, Licenciada en [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

**QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°62 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.										
N°	Item	Codigo	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA		CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	37	103-0168	KETOROLACO TROMETAMINA 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.M. I.V. AMPOLLA DE 1ML	ONEMER 30MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML.	AMPOLLA 1 ML.	PISA/ MEXICO	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	15,000	\$ 0.25	\$ 3,750.00
2	48	105-0136	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.M. I.V. AMPOLLA 2ML	PRAMOTIL 10MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML.	AMPOLLA 2 ML.	PISA/ MEXICO	SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.	9,000	\$ 0.40	\$ 3,600.00
3	61	107-0010	ADRENALINA - SOLUCION ACUOSA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE IV.IM.SC. AMPOLLA 1ML PROTEGIDA DE LA LUZ	PINADRINA 1MG/1ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML.	AMPOLLA 1 ML.	PISA/ MEXICO	MAY022	1,500	\$ 0.25	\$ 375.00

DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.										
N°	Item	Codigo	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA		CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
4	79	108-0052	CEFTRIAXONA 1GR POLVO PARA DILUCION, USO PARENTERAL I.M. I.V. FRASCO VIAL	CEFAXONA I.V. SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL.	FRASCO VIAL	PISA/MEXICO	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	9,000	\$ 0.60	\$ 5,400.00
5	84	108-0094	IMIPENEM (ANHIDRO)+CILASTATINA (SODICA) (500MG+500MG) POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL	ARZOMEB A 500MG/500MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL.	FRASCO VIAL	PISA/MEXICO	AGO022	6,500	\$ 4.00	\$ 26,000.00
6	104	109-0006	HEPARINA (SODICA) 5000 U.I. / ML SOLUCION INYECTABLE, I.V. S.C. FRASCO VIAL 5ML	INHEPAR 5,000 U.I./M.L. SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL 5 ML.	FRASCO VIAL 5ML	PISA/MEXICO	SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.	2,600	\$ 4.25	\$ 11,050.00
7	111	110-0009	AMIODARONA, CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 3ML	CIRTRENT 150 MG/3ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 3 ML.	AMPOLLA 3 ML	PISA/MEXICO	AGOSTO/ 2022	900	\$ 1.40	\$ 1,260.00
8	125	110-0116	FUROSEMIDE 10MG\ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2ML PROTEGIDA DE LA LUZ	HENEXAL 20 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML.	AMPOLLA 2 ML	PISA/MEXICO	JULIO 2022	50,000	\$ 0.13	\$ 6,500.00
9	132	110-0276	POTASIO (CLORURO) 2 MEQ/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10ML	CLORURO DE POTASIO PISA 1.49G/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	AMPOLLA 10 ML	PISA/MEXICO	JUNIO 2022	10,000	\$ 0.30	\$ 3,000.00
10	145	111-0020	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBIANTE 100 U.I.\ML FRASCO VIAL (5-10)ML	INSULEX N 100 U.I./ML. SUSPENSIÓN INYECTABLE, FRASCO DE 10 ML.	FRASCO DE 10 ML.	PISA/MEXICO	SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	8,000	\$ 7.85	\$ 62,800.00
11	222	126-0106	PANCURONIUM BROMURO 2 MG\ML SOLUCION INYECTABLE I.V.I.M AMPOLLA 2ML	BROMUREX 4MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA 2ML	PISA/MEXICO	JULIO 2022	2,000	\$ 1.10	\$ 2,200.00
12	229	127-0055	CALCIO (GLUCONATO ) 10% SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10ML	SOLUCIÓN GC PISA AL 10% SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 10 ML.	AMPOLLA 10ML	PISA/MEXICO	OCTUBRE 2022	800	\$ 0.83	\$ 664.00
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>										<b>\$ 126,599.00</b>

Por un monto total de: **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US\$126,599.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM   Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58,

59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada [REDACTED] en nombre de la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°62 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

**CLÁUSULA QUINTA:** En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (2.97%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno, suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

NO.	ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD 20%	COSTO 20%
1	37	103-0168	ONEMER 30MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML. AMPOLLA 1 ML.	PISA/MEXICO	3,000	\$ 750.00
2	48	105-0136	PRAMOTIL 10MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML. AMPOLLA 2 ML.	PISA/MEXICO	1,800	\$ 720.00
7	111	110-0009	CIRTRENT 150 MG/3ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 3 ML. AMPOLLA 3 ML.	PISA/MEXICO	180	\$ 252.00
8	125	110-0116	HENEXAL 20 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML. AMPOLLA 2 ML.	PISA/MEXICO	10,000	\$ 1,300.00
9	132	110-0276	CLORURO DE POTASIO PISA 1.49G/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA 10 ML.	PISA/MEXICO	2,000	\$ 600.00
12	229	127-0055	SOLUCIÓN GC PISA AL 10% SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 10 ML. AMPOLLA 10ML.	PISA/MEXICO	160	\$ 132.80
<b>AMPLIACION DEL 2.97% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$ 3,754.80</b>	

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad contratada se compromete a cumplir con un **PLAZO DE VENCIMIENTO NO MENOR A DIECIOCHO MESES**, al momento de la recepción para el Ítem 37 Código 103-0168; el Ítem 48 Código 105-0136; e Ítem 229 Código 127-0055; No así para el **Ítem 111 Código 110-0009 el cual lo entregan con vencimiento de DICIEMBRE/2022. El Ítem 125 Código 110-0116 con vencimiento de OCTUBRE/2022, y el Ítem 132 Código 110-0276 con vencimiento de JUNIO/2022**, de acuerdo a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES (US\$3,754.80)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°62-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de **QUINCE DÍAS CALENDARIO** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; no obstante lo anterior la sociedad Contratada realizará la entrega conforme al siguiente detalle: **los Ítems: 37 Código - 103-0168, 111- Código 110-0009, 125 - Código 110-0116, y 132 - Código 110-0276, serán entregados en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; y **para los Ítems: 48 Código 105-0136 y 229 Código 127-0055, estos serán entregados en un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** a partir del día siguiente de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, esto de acuerdo a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS**

**REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°62 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

[Redacted Signature Box]

GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA

[Redacted Signature Box]

APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE  
DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



[Redacted Signature Box]



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, [Redacted] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:

[Redacted] Empleado, del domicilio de [Redacted]

[Redacted] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento

Único de Identidad número: [Redacted]

[Redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación en mi

calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] personería jurídica que

**DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos

ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFafa" y por otra parte: [REDACTED] mayor de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a las quince horas, del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario [REDACTED] poder que se encuentra

legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SIETE del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cincuenta y ocho al folio doscientos sesenta y uno, con fecha de inscripción. San Salvador, veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el cual consta que la señora [REDACTED] se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la ya antes citada Sociedad, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **“CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°62 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021”**, suscrito a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.										
N°	Item	Codigo	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA		CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	37	103-0168	KETOROLACO TROMETAMINA 30MG\ML SOLUCION INYECTABLE I.M. I.V. AMPOLLA DE 1ML	ONEMER 30MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML.	AMPOLLA 1 ML.	PISA/ MEXICO	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	15,000	\$ 0.25	\$ 3,750.00
2	48	105-0136	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 5MG\ML SOLUCION INYECTABLE I.M I.V. AMPOLLA 2ML	PRAMOTIL 10MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML.	AMPOLLA 2 ML.	PISA/ MEXICO	SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.	9,000	\$ 0.40	\$ 3,600.00
3	61	107-0010	ADRENALINA - SOLUCION ACUOSA 1MG\ML SOLUCION INYECTABLE IV.IM.SC. AMPOLLA 1ML PROTEGIDA DE LA LUZ	PINADRINA 1MG/1ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML.	AMPOLLA 1 ML.	PISA/ MEXICO	MAY022	1,500	\$ 0.25	\$ 375.00
4	79	108-0052	CEFTRIAXONA 1GR POLVO PARA DILUCION, USO PARENTERAL I.M. I.V. FRASCO VIAL	CEFAXONA I.V. SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL.	FRASCO VIAL	PISA/ MEXICO	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	9,000	\$ 0.60	\$ 5,400.00
5	84	108-0094	IMIPENEM (ANHIDRO)+CILASTATINA (SODICA) (500MG+500MG) POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL	ARZOMEB A 500MG/500MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL.	FRASCO VIAL	PISA/ MEXICO	AGO022	6,500	\$ 4.00	\$ 26,000.00

DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.										
N°	item	Codigo	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA		CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
6	104	109-0006	HEPARINA (SODICA) 5000 U.I. / ML SOLUCION INYECTABLE I.V. S.C. FRASCO VIAL 5ML	INHEPAR 5,000 U.I./M.L. SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL 5 ML.	FRASCO VIAL 5ML	PISA/ MEXICO	SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.	2,600	\$ 4.25	\$ 11,050.00
7	111	110-0009	AMIODARONA, CLORHIDRATO 50 MG\ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 3ML	CIRTRENT 150 MG/3ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 3 ML.	AMPOLLA 3 ML	PISA/ MEXICO	AGOSTO/ 2022	900	\$ 1.40	\$ 1,260.00
8	125	110-0116	FUROSEMIDE 10MG\ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2ML PROTEGIDA DE LA LUZ	HENEXAL 20 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML.	AMPOLLA 2 ML	PISA/ MEXICO	JULIO 2022	50,000	\$ 0.13	\$ 6,500.00
9	132	110-0276	POTASIO (CLORURO) 2 MEQ/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10ML	CLORURO DE POTASIO PISA 1.49G/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	AMPOLLA 10 ML	PISA/ MEXICO	JUNIO 2022	10,000	\$ 0.30	\$ 3,000.00
10	145	111-0020	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBIANTE 100 U.I./ML FRASCO VIAL (5-10)ML	INSULEX N 100 U.I./ML. SUSPENSIÓN INYECTABLE, FRASCO DE 10 ML.	FRASCO DE 10 ML.	PISA/ MEXICO	SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	8,000	\$ 7.85	\$ 62,800.00
11	222	126-0106	PANCURONIUM BROMURO 2 MG\ML SOLUCION INYECTABLE I.V.I.M AMPOLLA 2ML	BROMUREX 4MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA 2ML	PISA/ MEXICO	JULIO 2022	2,000	\$ 1.10	\$ 2,200.00
12	229	127-0055	CALCIO (GLUCONATO ) 10% SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10ML	SOLUCIÓN GC PISA AL 10% SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 10 ML.	AMPOLLA 10ML	PISA/ MEXICO	OCTUBRE 2022	800	\$ 0.83	\$ 664.00
TOTAL ADJUDICADO										\$ 126,599.00

Por un monto total de: **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US\$126,599.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM Juan  Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAPA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII

del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada [REDACTED] en nombre de la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°62 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

**CLÁUSULA QUINTA:** En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (2.97%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno, suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

NO.	ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD 20%	COSTO 20%
1	37	103-0168	ONEMER 30MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML. AMPOLLA 1 ML.	PISA/ MEXICO	3,000	\$ 750.00
2	48	105-0136	PRAMOTIL 10MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML. AMPOLLA 2 ML.	PISA/ MEXICO	1,800	\$ 720.00
7	111	110-0009	CIRTRENT 150 MG/3ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 3 ML. AMPOLLA 3 ML.	PISA/ MEXICO	180	\$ 252.00
8	125	110-0116	HENEXAL 20 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML. AMPOLLA 2 ML.	PISA/ MEXICO	10,000	\$ 1,300.00
9	132	110-0276	CLORURO DE POTASIO PISA 1.49G/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA 10 ML.	PISA/ MEXICO	2,000	\$ 600.00
12	229	127-0055	SOLUCIÓN GC PISA AL 10% SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 10 ML. AMPOLLA 10ML.	PISA/ MEXICO	160	\$ 132.80
<b>AMPLIACION DEL 2.97% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$ 3,754.80</b>

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad contratada se compromete a cumplir con un **PLAZO DE VENCIMIENTO NO MENOR A DIECIOCHO MESES**, al momento de la recepción para el Ítem 37 Código 103-0168; el Ítem 48 Código 105-0136; e Ítem 229 Código 127-0055; No así para el Ítem 111 Código 110-0009 el cual lo entregan con vencimiento de **DICIEMBRE/2022**. El Ítem 125 Código

**110-0116 con vencimiento de OCTUBRE/2022, y el Ítem 132 Código 110-0276 con vencimiento de JUNIO/2022**, de acuerdo a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES (US\$3,754.80)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

. Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°62-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de **QUINCE DÍAS CALENDARIO** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; no obstante lo anterior la sociedad Contratada realizará la entrega conforme al siguiente detalle: **los Ítems: 37 Código - 103-0168, 111- Código 110-0009, 125 - Código 110-0116, y 132 - Código 110-0276, serán entregados en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; y **para los Ítems: 48 Código 105-0136 y 229 Código 127-0055, estos serán entregados en un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** a partir del día siguiente de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, esto de acuerdo a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la

